



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 003**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: SANTA MARIA 2A*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: VELASCO Y CHIQUITOS*

*De propiedad de / Explotado por: ANA PAULA ZAMBON*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 029, de fecha 16 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 10' 25.747" Sur	Longitud: 60° 49' 14.173" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	273 [msnm]	895.7	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	977 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 18 de enero de 2023*

Abog. Stefani Rosendo Alarcón Cano  
**DIRECTORA**  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
**Director**  
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. José Iván P. García Terceros  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029**  
La Paz, 16 ENE 2023

**VISTO:**

La Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 28 de septiembre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de octubre de 2022, con H.R. 36783, mediante la cual, la señora Ana Paula Zambon como solicitante y operadora de aeródromo, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA MARIA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Miguel de Velasco, Provincias Velasco y Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



**CONSIDERANDO:**

Que la Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 28 de septiembre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de octubre de 2022, con H.R. 36783, mediante la cual, la señora Ana Paula Zambon como solicitante y operadora de aeródromo, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA MARIA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Miguel de Velasco, Provincias Velasco y Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, dicha solicitud adjuntó la documentación requerida según el apéndice 8 de la RAB 137, mismos que fueron evaluados tanto técnica como legamente por parte de la DNA y la DRAN.



Que en ese sentido, la DRAN producto de la evaluación, mediante nota externa DGAC-5922/2022 DRAN - 3103/2022 de 28 de diciembre de 2022 comunica a la solicitante que: "(...) en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, dependiente de esta Autoridad de Aeronáutica Civil se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "SANTA MARÍA", el cual tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2025.—Par lo que, con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con la misma denominación (...) se solicita que realice el cambio del nombre del citado Aeródromo Privado, para la prosecución de trámite (...)" En ese marco, mediante nota de





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



3 de enero de 2023, recepcionada por la Oficina Central de la DGAC el 5 de enero de 2023, la solicitante modifica en nombre del Aeródromo a SANTA MARÍA 2A.

Que cursa Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001998/2022, de 16 de noviembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "SANTA MARÍA").

Que mediante Certificado de Antecedentes N° 202212221534 de 22 de diciembre de 2022, emitido por la Policía Boliviana, donde se consigna que la señora Ana Paula Zambon, no tiene antecedentes.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio de San Miguel de Velasco, Provincia Velasco y Chiquitos (según Folio Real) del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, mediante Folio Real Matricula N° 7.03.2.01.0000878 se evidencia en el Asiento 4 como Titular sobre el dominio del predio a la señora Zambon Ana Paula con C.I 5389663 SCZ; en ese sentido, al ser la propietaria del predio no aplica el Boletín Reglamentario DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022 de 02 de septiembre de 2022.

Que, la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 21 de octubre de 2022, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo. Asimismo, en el marco del cambio de nombre del Aeródromo, mediante Nota Interna DNA-0037/2023 H.R. 0901/2023 de 10 de enero de 2023 emitida por la Jefatura de la Unidad de Aeródromos, se señala que: "(...) esta Unidad considera que los Formularios 006, 007 del aeródromo Santa María son ratificados en el entendido de que no se ha modificado ninguna información de los requisitos técnicos

Que virtud a la nota de solicitud, de fecha 28 de septiembre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de octubre de 2022, con H.R. 36783, y recepcionada por la DRAN en fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-089/DGAC-901/2023 de fecha 10 de enero de 2023, el cual, luego de efectuar el análisis de los antecedentes y cumplimiento de requisitos, concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se dio cumplimiento al requisito del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 36783, de fecha 21 de octubre de 2022, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado 'SANTA MARÍA 2A', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 10' 25.747" Sur	Longitud: 60° 49' 14.173" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	977 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	273 [msnm]   895.7 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido, el mencionado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA MARÍA 2A", que se encuentra ubicado en el Municipio San Miguel de Velasco, Provincias Velasco y Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: ANA PAULA ZAMBON, con C.I. 5389663 SCZ, por el plazo de 5 años, con las siguientes características técnicas: (...)".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0074/DGAC-901/2023 de 16 de enero de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



MARÍA 2A", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 21 de octubre de 2022. Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SANTA MARÍA 2A", que se encuentra ubicado en el Municipio San Miguel de Velasco, Provincias Velasco y Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de ANA PAULA ZAMBON, con C.I. 5389663 SCZ

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTA MARÍA 2A", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de ANA PAULA ZAMBON, con C.I. 5389663 SCZ, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SANTA MARIA 2A"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincias: Velasco y Chiquitos	Municipio: San Miguel de Velasco
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 10' 25.747" Sur	Longitud: 60° 49' 14.173" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	273 [msnm]	895.7 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 977 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SANTA MARÍA 2A", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JCS. J.L.E.R. Marco A. Villar Rodríguez DIRECTOR JURÍDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

JJFGTMA/1000pm C/c Archivo C/c Dg



Ing. JCS. Juan P. García Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1811 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Zic. Javier L. Mamani Mujica TÉCNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO Dirección General de Aeronáutica Civil